

CONTRATO DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA POR: LUIS ALBERTO
ANALUCA TANDALLA, ROMAN
ESTHALIN BORJA MOREANO y
otros

POR: S/. 5'700.000,00

Di 5 C.

M. C. L.

SAMPEDRO, soltero; ERNESTO ALEJANDRO ESCOBAR DEFAZ, casado; MANUEL
MESIAS FRANCO ERAZO, casado; PATRICIO HIPOLITO IZQUIERDO NUÑEZ, casado,
JUAN MARIA LAGUASI GUALOTUÑA, casado; CARLOS MARIA MEDRANO ARGUELLO,
casado; LUIS GONZALO MELO CACERES, casado; OSCAR ESTUARDO MENA, casado;
REINALDO ISAIAS NOLIVOS ORTIZ, casado; CAMILO FERNANDO OLIVO CERDA,
casado; MARJO ANTONIO PICHUCHO ZAMBRANO, casado; CARLOS MARCELO SIMBAÑA
SIMBAÑA, casado; EFRAIN SIMBAÑA SIMBAÑA, casado; RAUL RIGOBERTO SIMBAÑA
SIMBAÑA, casado; MIGUEL ANGEL VASQUEZ LASSO; casado, NELSON EDUARDO
VILLACIS VASQUEZ, casado; RAMON ANIBAL SAN ANDRES COELLO, casado.- Todos
por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacio-
nalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de este
Cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y, me solicitan

En la ciudad de San Francisco de
Quito, Capital de la República del
Ecuador; hoy día viernes seis (6)
de octubre de mil novecientos
noventa y cinco; ante mi DOCTOR
EDGAR PATRICIO TERAN, Notario
Quinto de este Cantón comparecen a
la celebración de la presente es-
critura pública, los señores LUIS
ALBERTO ANALUCA TANDALLA, casado;
ROMAN ESTHALIN BORJA MOREANO,
casado; MANUEL MESIAS CALAPAQUI

SAMPEDRO, soltero; ERNESTO ALEJANDRO ESCOBAR DEFAZ, casado; MANUEL
MESIAS FRANCO ERAZO, casado; PATRICIO HIPOLITO IZQUIERDO NUÑEZ, casado,
JUAN MARIA LAGUASI GUALOTUÑA, casado; CARLOS MARIA MEDRANO ARGUELLO,
casado; LUIS GONZALO MELO CACERES, casado; OSCAR ESTUARDO MENA, casado;
REINALDO ISAIAS NOLIVOS ORTIZ, casado; CAMILO FERNANDO OLIVO CERDA,
casado; MARJO ANTONIO PICHUCHO ZAMBRANO, casado; CARLOS MARCELO SIMBAÑA
SIMBAÑA, casado; EFRAIN SIMBAÑA SIMBAÑA, casado; RAUL RIGOBERTO SIMBAÑA
SIMBAÑA, casado; MIGUEL ANGEL VASQUEZ LASSO; casado, NELSON EDUARDO
VILLACIS VASQUEZ, casado; RAMON ANIBAL SAN ANDRES COELLO, casado.- Todos

que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar, una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: LUIS ALBERTO ANALUCA TANDALLA, casado; ROMAN ESTHALIN BORJA MOREANO, casado; MANUEL MESIAS CALAPAQUI SAMPEDRO, soltero; ERNESTO ALEJANDRO ESCOBAR DEFAZ, casado; MANUEL MESIAS FRANCO ERAZO, casado; PATRICIO HIPOLITO IZQUIERDO NUÑEZ, casado, JUAN MARIA LAGUASI GUALOTUÑA, casado; CARLOS MARIA MEDRANO ARGUELLO, casado; LUIS GONZALO MELO CACERES, casado; OSCAR ESTUARDO MENA, casado; REINALDO ISAIAS NOLIVOS ORTIZ, casado; CAMILO FERNANDO OLIVO CERDA, casado; MARIO ANTONIO PICHUCHO ZAMBRANO, casado; CARLOS MARCELO SIMBAÑA SIMBAÑA, casado; EFRAIN SIMBAÑA SIMBAÑA, casado; RAUL RIGOBERTO SIMBAÑA SIMBAÑA, casado; MIGUEL ANGEL VASQUEZ LASSO, casado, NELSON EDUARDO VILLACIS VASQUEZ, casado; RAMON ANIBAL SAN ANDRES COELLO, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, empresarios de transporte, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA:- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES SAN SEBASTIAN COTRASSEB SOCIEDAD ANONIMA" Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales actividades produzca, mediante la fundación de una Sociedad Anónima, la misma que se registrá por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos sociales que a continuación se incorporan.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO UNO.-



NOMBRE.- La Compañía se denominará "Compañía de Transportes San Sebastián COTRASSEB. Sociedad Anónima".- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- El domicilio es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.-

La compañía podrá cambiar su domicilio, así como establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas en cualquier ciudad del país o fuera de él cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- a)

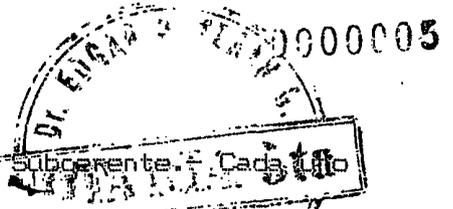
La compañía se dedicará a la prestación de servicio público de transporte escolar e institucional, en unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad en el servicio al usuario de conformidad con las autorizaciones y normas resolutivas emitidas por los organismos competentes para este tipo de transportación; b) La importación, compra venta, de toda clase de vehículos, sus piezas partes

y más accesorios; c) La administración, arrendamiento, permuta, consignación de toda clase de vehículos, lavadoras, autoservicios, gasolineras y mecánicas automotrices; d) La importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, equipos eléctricos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, material de ferretería, equipos y suministros de oficina.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá arrendar y administrar vehículos de transporte, que se utilizan para este propósito.- Podrá, además, ser socio o accionista de compañías nuevas o existentes y celebrar toda tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto de la compañía.- ARTICULO CUARTO.-

DURACION.- La compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO

CINCO MIL
SUCRES
1912

CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES.- Dividido en diecinueve acciones ordinarias y nominativas de trescientos mil sucres de valor cada una, numeradas del cero uno al diecinueve serie "A".- ARTICULO SEIS:- TITULOS Y TRANSFERENCIAS.- Los títulos acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar uno o más acciones.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las transferencias, los gravámenes y demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre las acciones.- Las transferencias de dominio sobre las acciones no surtirán efecto, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas, suscritas por cada una de ellos.- Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si entregará el representante legal el Título de Acción, en que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará el título y se lo archivará y se emitirá otro en su lugar, a nombre del cesionario. En caso de pérdida de los títulos de acciones la compañía procederá a anularlo, siguiendo el trámite legal correspondiente.- CAPITULO TERCERO:- DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SIETE.- La Dirección, Administración y Representación de la Compañía serán ejercidas por los siguientes órganos Principales: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente; d) El



Vicepresidente; e) El Gerente General; y, f) El Subgerente. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a las leyes, dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos.- ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formado por los accionistas de la Compañía, esto es, por los que se hallasen inscritos en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas y que hubieran sido legalmente convocados.- En primera convocatoria, se constituirá validamente cuando está representada, por lo menos la mitad del capital social pagado.- De no haber quórum, se hará una segunda convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes, salvo lo dispuesto en la Ley o en los Estatutos, en relación a las mayorías especiales.- En la convocatoria se dejará constancia del particular, y no podrán cambiarse los puntos del orden del día previsto para la primera reunión. Entre la fecha señalada en la primera convocatoria y la que se fije en la segunda no podrá transcurrir un período mayor de treinta días. Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias.- Estarán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia de éste, debiendo actuar como Secretario el Gerente General.- Serán convocados por el Presidente y el Gerente General, por propia iniciativa o a petición del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- La convocatoria se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al que debe tener lugar la reunión, indicándose el objeto de la reunión, así como el lugar, día y hora de la misma.- El accionista que no pudiera concurrir personalmente, podrá nombrar un representante de acuerdo a lo que dispone a la Ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria se

reunirá por lo menos una vez más al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos determinados en la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias sólo se podrá tratar aquellos asuntos, para los que hubieran sido convocados.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto los casos en que se necesiten mayorías especiales.- **ARTICULO NUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Junta General se extenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentren suficientemente informados.- **ARTICULO DIEZ.- MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía y, en general, cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda y terceras convocatorias, si hubiera lugar, se procederá con arreglo a lo que dispone al respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la compañía, y sus resoluciones son obligatorias.- Corresponde a las Juntas Generales: UNO) Examinar la marcha de los negocios de la compañía; conocer los informes del Directorio y del Comisario, el



balance y estado de resultados, y aprobarlos u observarlos.- DOS) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales, declarar dividendos que según su derecho corresponde a los accionistas, y destinar fondos para la formación de reservas generales, especiales o voluntarias.- TRES) Elegir cinco Directores y por cada uno de ellos su respectivo suplente o alterno y señalar sus remuneraciones.- CUATRO) Elegir un Comisario Principal y su respectivo suplente, y señalar su remuneración.- CINCO) Reformar los Estatutos o interpretarlos de manera obligatoria; resolver la disolución anticipada de la compañía y su consiguientemente liquidación, o la prórroga del plazo de su duración, así como la fusión o transformación; y, acordar el aumento o la disminución del capital social y aprobar el Reglamento relacionado con la emisión de nuevas acciones, de ser el caso; y, SEIS) Conocer y pronunciarse sobre los asuntos señalados en la Ley o Estatutos, de su competencia, o sobre los asuntos de interés para las operaciones de importancia que proponga el directorio, o sobre las cuestiones que el Comisario eleve a su consideración en cumplimiento de sus atribuciones y deberes.- ARTICULO DOCE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes y alternos en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los Directores principales o suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- El Directorio sesionará, por lo menos, una vez cada semestre, y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el Presidente, quien lo hará por propia decisión, o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General.- Habrá quórum si concurren al menos tres de sus vocales.- Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes.- Si hubiere empate la

decisión quedará pospuesta para la próxima sesión.- No existe voto dirimente, y por lo mismo, de subsistir el empate se considerará negada la moción.- En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazará su respectivo suplente.- Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período.- Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes de principal y suplente.- ARTICULO TRECE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las políticas generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente General para que obligue pecuniariamente a la compañía, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y Reserva Legal de la compañía, o para que conceda garantías que no obedezcan al giro normal del negocio; f) Elegir Presidente y Vicepresidente del Directorio de entre los Directores principales; g) Designar Gerente General y Subgerente de la compañía; h) Fijar la remuneración de los funcionarios cuya designación le competa; i) Dictar los Reglamentos internos de la compañía ; j) Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el plan general de actividades, en base a los proyectos que deba presentar el Gerente General; k) Llevar a consideración de la Junta el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; l) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las resoluciones de Junta General.- ARTICULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio, durará en sus funciones dos



años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta general y de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; c) Suscribir las actas de sesiones de la Junta General y del directorio; d) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas; e) Designar a la persona que debe actuar como secretario Ad-hoc de la Junta General en caso de Ausencia del Gerente General y Subgerente.- **ARTICULO QUINCE.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente de la Compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento del Vicepresidente podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá como principal atribución subrogar y reemplazar, al Presidente en los casos de falta o ausencia de él, subrogación que la hará en todas las obligaciones y derechos que la Ley y estos estatutos otorgan al Presidente.- **ARTICULO.- DIECISEIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la cuestión económica y administrativa de la compañía; b) Representarla judicial y extrajudicialmente; c) Dirigir el manejo de la contabilidad, la correspondencia y el archivo; d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, a excepción de aquellos cuya designación corresponda a la Junta General de Accionistas o al Directorio; e) Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; f) Firmar, juntamente con el presidente, los títulos de las acciones.- Igualmente, lo hará con respecto a las actas de las sesiones de la Junta General y del

Directorio; g) Obligar pecuniariamente a la compañía por valores de hasta el cuarenta por ciento del capital social y Reserva Legal de la empresa; h) Ejecutar a nombre de la compañía todos los actos y contratos permitidos por la Ley, que tiendan al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar cuando así lo dispongan estos estatutos, previamente, con la autorización de la Junta General o del Directorio.- En todo caso queda a salvo lo previsto al respecto en la compañía; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades y presentarlo para la aprobación del Directorio; j) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y más organismos de la compañía.- ARTICULO DIECISIETE.- DE LOS COMISARIOS.- Habrá un Comisario principal y un suplente, nombrados por la Junta General, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.- Tendrán las atribuciones constantes en la Ley.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL SUBGERENTE.- El Subgerente será elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea accionista o no de la compañía y tendrá como principal atribución subrogar y reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, hasta que la Junta General elija a quien debe reemplazarle; subrogación que la hará en todas las obligaciones y derechos que la Ley y estos estatutos otorgan al Gerente General incluyendo la representación legal, judicial y Extrajudicial de la compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía va desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTE.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del Fondo de Reserva legal o voluntario, así como el reparto de utilidades deben ser resueltos por la Junta General, por recomendación del Gerente General y del Directorio



y con apego a las disposiciones legales.- ARTICULO VEINTIUNO.

LIQUIDACION.- Si por resolución de la Junta General, o porque ocurriera cualquiera de las circunstancias previstas por la Ley de Compañías, tuviera que disolverse la compañía antes del plazo previsto, la Junta General designará liquidador de conformidad con la Ley.-

TERCERA. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACC.
Luis Analuca	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Román Borja	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Manuel Calapaqui	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Ernesto Escobar	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Manuel Franco Erazo	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Patricio Izquierdo	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Juan Laguasi	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Carlos Medrano	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Luis Melo Cáceres	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Oscar Estuardo Mena	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Reinaldo Nolivos	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Camilo Olivo Cerda	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Mario Pichucho	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Carlos Simbaña	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Efraín Simbaña	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Raúl Simbaña	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Miguel Vásquez Lasso	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
Nelson Villacis	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1

Ramón San Andrés	S/. 300.000	S/. 75.000	S/. 225.000	1
TOTAL	S/. 5'700.000	1'425.000	4'275.000	19

El capital pagado en numerario ha sido depositado en un banco a nombre de la compañía en una cuenta especial de integración de capital, de conformidad con el documento que se adjunta a la presente como habilitante.- CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas

facultan al señor Doctor William Méndez Valencia, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.- QUINTA.- NOMBRAMIENTO.- Se nombra en calidad de Gerente General al señor, Raúl Rigoberto Simbaña Simbaña como Subgerente al señor Carlos Medrano Arguello, al señor Nelson Villacis Vasquez como Presidente; y, como Vicepresidente al señor Manuel Franco Erazo.-

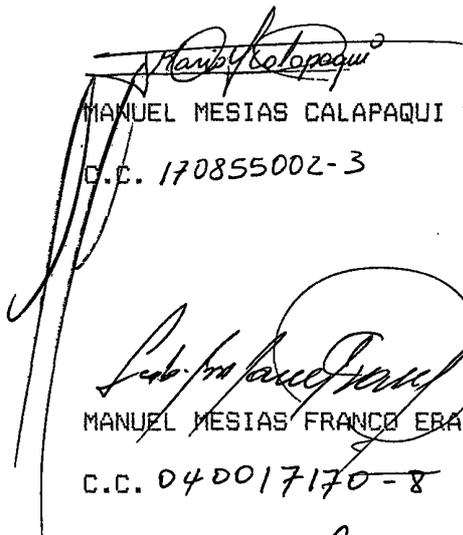
SEXTA.- DISPOSICION GENERAL.- a) Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b) La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento, y a las disposiciones que sobre este tema dictarán los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito.- c) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los realizará la Compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito y transporte.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente.".- Firmado).- Doctor William Méndez Valencia, matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para



la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

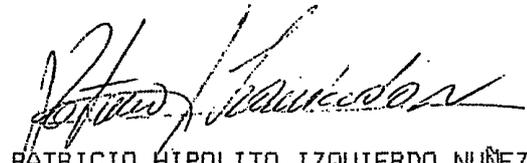

LUIS ALBERTO ANALUCA TANDALLA
C.C. 170144326-7


ROMAN ESTHALIN BORJA MOREANO
C.C. 160010037-2

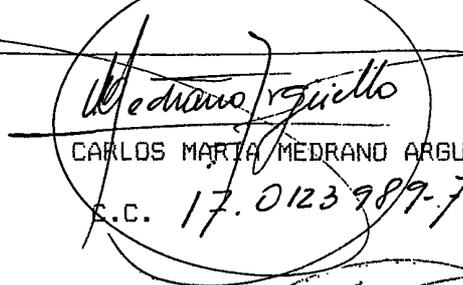

MANUEL MESIAS CALAPAQUI SAMPEDRO
C.C. 170855002-3


ERNESTO ALEJANDRO ESCOBAR DEFAZ
C.C. 170349962-2


MANUEL MESIAS FRANCO ERAZO
C.C. 040017170-8


PATRICIO HIPOLITO IZQUIERDO NUÑEZ
C.C. 17 0218915-8


JUAN MARIA LAGUASI GUALOTUNA
C.C. 170034601-6


CARLOS MARIA MEDRANO ARGUELLO
C.C. 17.0123989-7


LUIS GONZALO MELO CACERES
C.C. 170330826-0


OSCAR ESTUARDO MENA
C.C. 170531021-5

REINALDO ISAIAS NOLIVOS ORTIZ
C.C. 170669063-1

CAMILO FERNANDO OLIVO CERDA
C.C. 170560353-6

MARIO ANTONIO PICHUCHO ZAMBRANO
C.C. 170250381-2

CARLOS MARCELO SIMBAÑA SIMBAÑA
C.C. 170737447-4

EFRAIN SIMBAÑA SIMBAÑA
C.C. 170131167-0

RAUL RIGOBERTO SIMBAÑA SIMBAÑA
C.C. 170351891-8

MIGUEL ANGEL VASQUEZ LASO
C.C. 170067129-8

NELSON EDUARDO VILLACIS VASQUEZ
C.C. 170030615-0

RAMON ANIBAL SAN ANDRES COELLO
C.C. 170357261-8

DI EDGAR P. TERESA 00010

RESOLUCION No. 026-CJ-17-CPTP
CONSTITUCION JURIDICA

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el art. 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y, de la Comisión de Tránsito del Guayas, visto el ingreso No. 94-763, de 17 de marzo de 1994, por el cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía "COTRASSEB S.A." DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Informe No. 015-AJ-CPTP, de 7 de julio de 1995, elaborado por la Asesoría Jurídica del Organismo, en el que consta el proyecto de Estatutos, los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Al respecto, la Comisión de legislación de este Organismo, aprobó el Informe en mención, en sesión de 30 de agosto de 1995, y, posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 31 de agosto de 1995.

LISTA DE ACCIONISTAS FUNDADORES:

- 01.- LUIS ALBERTO ANALUCA TANDALLA
- 02.- ROMAN ESTHALIN BORJA MOREANO
- 03.- MANUEL MESIAS CALAPAQUI SAMPEDRO
- 04.- ERNESTO ALEJANDRO ESCOBAR DEFAZ
- 05.- MANUEL MESIAS FRANCO ERAZO
- 06.- PATRICO HIPOLITO IZQUIERDO NUÑEZ
- 07.- JUAN MARIA E. LAGUASI GUALOTUÑA
- 08.- CARLOS MARIA MEDRANO ARGUELLO
- 09.- LUIS GONZALO MELO CACERES
- 10.- OSCAR ESTUARDO MENA
- 11.- REINALDO ISAIAS NOLIVOS ORTIZ
- 12.- CAMILO FERNANDO OLIVO CERDA
- 13.- MARIO ANTONIO PICHUCHO ZAMBRANO
- 14.- CARLOS MARCELO SIMBAÑA SIMBAÑA
- 15.- EFRAIN SIMBAÑA SIMBAÑA
- 16.- RAUL RIGOBERTO SIMABAÑA SIMBAÑA
- 17.- MIGUEL ANGEL VASQUEZ LASSO.
- 18.- NELSON EDUARDO VILLACIS VASQUEZ
- 19.- RAMON ANIBAL SAN ANDRES COELLO

CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA

Por lo expuesto, encontrándose la minuta elaborada con sujeción a las



disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil, habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentos de tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte Escolar "COTRASSEB S. A.", domiciliada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

R E S U E L V E:

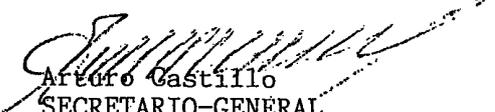
- 1.- Emitir la presente Resolución, para que la Compañía Escolar "COTRASSEB S.A.", domiciliada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La Compañía Estudiantil "COTRASSEB S.A.", para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgado la Personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en el Transporte Escolar.

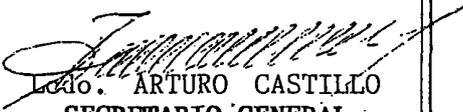
Dado y firmado en la Ciudad de Quito, a los treinta i un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.


Lcdo. EDGAR HERIBERTO MONCAYO M.
P R E S I D E N T E

EHMS/ACS/srd:

CERTIFICO QUE: Este documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Organismo.
Quito, 29 de septiembre de 1995.


Arturo Castillo
SECRETARIO-GENERAL


Lcdo. ARTURO CASTILLO
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PACIFICO



NO. CTA. N- 106593-9

QUITO, 2 DE JUNIO 1995
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JUAN MARIA LAGUASI GUALOTUÑA	\$ 75.000.00
CARLOS MARIA MEDRANO ARGUELLO	\$ 75.000.00
LUIS GONZALO MELO CACERES.	\$ 75.000.00
OSCAR ESTUARDO MENA.	\$ 75.000.00
REINALDO ISAIAS NOLIVOS ORTIZ	\$ 75.000.00
CAMILO FERNANDO OLIVO CERDA	\$ 75.000.00

	\$ 450.000.00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA DE TRANSPORTE SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Sandra Egas de Balseca

2.24-13-08

AG. 100 4000000000



BANCO DEL PACIFICO

NO. 02743

NO. CTA. N- 106593-9

QUITO. 2 DE JUNIO 1995

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:	LUIS HUMBERTO ANALUCA TANDALLA.	\$ 75.000.00
	ROMAN ESTHALIN BORJA MOREANO.	\$ 75.000.00
	MANUEL MESIAS CALAPADIN S.	\$ 75.000.00
	ERNESTO ALEJANDRO ESCOBAR DEFAZ	\$ 75.000.00
	MANUEL MESIAS FRANCO ERAZO.	\$ 75.000.00
	PATRICIO HIPOLITO IZQUIERDO NUÑEZ.	\$ 75.000.00
		\$ 450.000.00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA DE TRANSPORTE SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo; deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada
Sandra Erazo de Balseca

2-24-13-08



BANCO DEL PACIFICO



NO. CTA. N- 106593-9

QUITO, 2 DE JUNIO 1995
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:	NELSON EDUARDO VILLACIS VÁSQUEZ.	\$ 75.000.00
	RAMÓN A. SAN ANDRÉS	\$ 75.000.00
	MARIO ANTONIO PICHUCHO ZAMBRANO	\$ 75.000.00
	CARLOS MARCELO SIMBAÑA SIMBAÑA	\$ 75.000.00
	EFRAIN SIMBAÑA SIMBAÑA	\$ 75.000.00
	RAUL RIGOBERTO SIMBAÑA SIMBAÑA	\$ 75.000.00
	MIGUEL ANGEL VASQUEZ LASSO	\$ 75.000.00
		<hr/>
		\$ 525.000.00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANÍA DE TRANSPORTE SAN SEBASTIAN COTRASSEB. S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada
Sergio Egas de Balsaca

EL NOTARIO.- Firmado).- Doctor Edgar Patricio Terán.- (A continuación se encuentra impreso un sello).-

Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a ocho de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y cinco.



EL NOTARIO.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Dr. Edgar Patricio Terán G.", written over a horizontal line.



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON : POR RESOLUCION 3774 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1995 LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTA CONSTITUCION EN
TODAS SUS PARTES . SIENTO RAZON EN LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES .
QUITO A VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO .-


Dr. Edgar Patricio Teran G.
NOTARIO QUINTO
QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, bajo el número 1001 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A..- Otorgada el 6 DE OCTUBRE DE 1995, ante el Notario QUINTO del Cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7837.- Quito, a diez y seis abril de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ

